



Aprueba Contrato de Arrendamiento para oficina cantonal de Angol, Región de la Araucanía, Chile.

SANTIAGO, 03 ABR 2019

RESOLUCIÓN EXENTA

001429

VISTOS:

1. El DFL. N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.
3. El Decreto Ley N° 2.306 sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas y su Reglamento Complementario.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
5. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N°202, aprobado por Decreto Supremo (G) N°246 de fecha 24.ENE.1990.
6. Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades delegadas para contratar que constan en decreto delegatorio MDN.SSG.Depto. III N°79, Santiago, 18 de octubre de 2005.
8. La Resolución N°1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón.
9. La Comunicación Breve DGMN.DEREC. (P) N° 4000/52, de fecha 28.MAR.2019, que solicita la elaboración de la resolución que apruebe el Contrato de Arrendamiento del Cantón de Reclutamiento en la comuna de Angol, en la región de la Araucanía.
10. El Contrato de Arrendamiento para la oficina cantonal de Angol, en la región de la Araucanía, suscrito con fecha 01.ABR.2019, previa autorización de la firma de la parte arrendadora, en la Notaría de Carlos Fuentes Cáceres, de fecha 26.MAR.2019.

Leonardo Herrán L.
Abogado

11. Los dictámenes N°s. 15.010 y 17.490, ambos del año 2009, emitidos por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 2.306 sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio de la función administrativa con que se ha dotado a ésta Dirección General, el territorio nacional se dividirá en zonas y cantones de reclutamiento, en la forma que señala el reglamento. A su turno, el artículo 20 del reglamento expresa, en lo que interesa, que las oficinas cantonales estarán ubicadas en las localidades que sirvan con mayor eficiencia las exigencias del Decreto Ley. Asimismo, el Anexo N°1 del reglamento, establece la relación de zonas y cantones de reclutamiento, contemplado en la Zona Sur, con sede en la comuna de Angol en la región de la Araucanía, entre otros.
2. Que, para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas, esta Dirección suscribió de acuerdo al Visto 10., un Contrato de Arrendamiento para la oficina cantonal de Angol.
3. Que, el contrato de Arrendamiento ante indicado, fue suscrito en el ejercicio de las potestades que le corresponden a los Directores Generales en el correcto uso de sus atribuciones.
4. Que, sin perjuicio de lo expresado en el punto precedente, y acorde lo ha dispuesto el artículo 3° de la ley de Visto 6., toda manifestación de voluntad de un órgano administrativo que ejerza una potestad pública, cuyo es el caso de esta Dirección General de Movilización, debe encontrarse contenida en un acto administrativo formal, que, en el caso particular, debe adoptar la forma de una resolución.
5. Que, habida consideración a que el instrumento de Visto 10., no fue aprobado administrativamente mediante la dictación de un acto administrativo formal, se requiere que ella sean sancionadas mediante una resolución que regularice el acuerdo suscrito por la fecha que la convención indica, todo con el objeto de que los pagos se encuentren ajustados a la legalidad vigente.
6. Que, de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 15.010 y 17.490, ambos de 2009, citados en Visto 10), los contratos de arrendamiento de los servicios que integran la Administración del Estado proceden cuando se refieren al fin propio del servicio, circunstancia que, en el caso en análisis se cumple de manera cabal y efectiva, toda vez que ellos sirven en función de los fines propios de éste servicio, habiéndose encontrado, en consecuencia, habilitado por el ordenamiento jurídico para suscribirlos.
7. Que, concordante con lo anterior, y con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política, 2° y 5°, de la Ley Orgánica Constitucional de

Leonardo Henán L.
Abogado

Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General de la República, los servicios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que la ley les confiere, debiendo velar por la eficiente e idónea administración de los caudales que administran, ateniéndose a la normativa pertinente y, en especial, a aquella que rige el presupuesto del sector público, por lo que todo egreso que se autorice debe precisar su fuente de financiamiento, lo que, por cierto, está estrictamente relacionado con las atribuciones legales respectivas.

8. Que con fecha 01 de Abril del año 2019, la Dirección General de Movilización Nacional y don Jorge Luis Gómez Rodríguez, suscribieron un contrato de arriendo del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINA CANTONAL DE ANGOL

En Angol, Región de la Araucanía, Chile, a 01 de Abril del año 2019, comparecen: don **JORGE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.218.014-3, con domicilio en Calle Caupolicán # 520, comuna de Angol, en adelante como la parte arrendadora, y la Dirección General de Movilización Nacional, RUT N° 61.110.000-0, representada por su Director General don **HUGO LO PRESTI ROJAS**, General de Brigada de Ejército, cédula de identidad N° 9.322.628-3, ambos con domicilio en Vergara # 262, comuna de Santiago, en adelante como parte arrendataria han convenido el siguiente contrato de arrendamiento en conformidad a las disposiciones a la nueva Ley de arriendo N°19.866 del 11 de Abril del 2003.-

PRIMERO: La parte arrendadora da en arriendo a la Dirección General de Movilización Nacional, la propiedad ubicada en Calle Vergara # 501, de la comuna de Angol en la Región de la Araucanía.-

SEGUNDO: El destino de la propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por la parte arrendataria sino a USO para la oficina cantonal de Angol.-

TERCERO: La Renta asciende a la suma de **\$255.000** (doscientos cincuenta y cinco mil) pesos, mensuales.- La renta deberá pagarse dentro de los 20 días primeros días hábiles del mes, directamente a la parte arrendadora mediante deposito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente del arrendador N° 232.00605-09, del Banco de Chile. La mora de un mes de pago de renta mensual dará derecho al arrendador a poner término al presente contrato, sin más trámites. Se deja constancia que la parte arrendataria hace entrega de la suma de **\$ 255.000** (doscientos cincuenta y siete mil) pesos, correspondiente a un mes arriendo y esta se reajustara anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C.-

CUARTO: El presente contrato comienza a regir a partir del día 01 de abril de 2019, y cuya duración será de anual. El contrato se renovará automáticamente por iguales períodos a menos que uno de los comparecientes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada por intermedio de un

Leonardo Herrán L.
Abogado

Notario Público, con 60 días de anticipación a lo menos, al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: GARANTIA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibió, la devolución de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrego en garantía la suma de \$ 255.000 (doscientos cincuenta y cinco mil) pesos, suma que ésta se obliga a restituirle en igual equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador a descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionados.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en el estado de conservación conocido por la parte arrendataria, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, y con todas sus cuentas al día. Cualquier mejora, transformación o instalación en la propiedad, deberá contar con la autorización de la parte arrendadora las que quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño esté obligado a pagar suma alguna por ella.-

SEPTIMO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones o reposiciones de los sistemas de servicios y terminaciones de la propiedad, que sea necesario efectuar derivadas del uso normal o de deterioros casuales. Deberá mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de W.C., de la red de agua. Enchufes, interruptores y timbres de la red eléctrica, reparándolas o cambiándolas por su cuenta.-

OCTAVO: La parte arrendataria **no podrá subarrendar o ceder parte o todos los derechos de arrendamiento**, y se ha establecido el convenio de ambas partes el no tener allegado en la propiedad, como asimismo no podrá realizar convenios de pago de Luz, Agua Potable.

NOVENO: La parte arrendadora no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones o roturas de cañerías fortuitas, efectos de humedad o calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.-

DÉCIMO: Serán de cargo de la parte arrendadora los gastos de agua. Serán de cargo del arrendatario, los gastos de luz, para ello se instalará un remarcador en el transcurso del mes de Abril 2019, por lo que el pago del consumo de electricidad se hará efectivo desde el momento en que se instale el demarcador siendo de cargo del arrendador el gasto de luz anterior a la instalación del aparato.

DÉCIMO PRIMERO: Don **JORGE ASCENCIO OYARZO**, cédula de identidad N° 12.203.657-K, en representación simple del arrendatario atendiendo su cargo funcional de Jefe de Cantón Angol, se recibe físicamente de la propiedad ubicada en Calle Vergara # 501, de la comuna de Angol, Región de la Araucanía, mediante la entrega de llaves.

Leonardo Herrán L.
Abogado

DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el arrendador o quien represente, pueda visitar el inmueble para verificar el estado de mantención en que se encuentra. La coordinación de la visita, se realizará previo aviso al correo electrónico JASENCIO@DGMN.CL, con al menos 48 horas, de la fecha en que se solicita la visita; la cual se realizará, en día y horas hábiles.

DÉCIMO TERCERO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato.-

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendatario, y tres en poder del arrendador.

9. Me encuentro facultado para suscribir el contrato anterior, según las facultades consagradas en los cuerpos normativos 3., 7., y 11. de Vistos

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE de manera íntegra**, el contrato de arrendamiento singularizado en el considerando 8. De esta resolución exenta, suscrito entre la Dirección General de Movilización Nacional y don Jorge Luis Gómez Rodríguez, respecto del inmueble emplazado en calle Vergara # 501, de la comuna de Angol, Región de la Araucanía.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato aprobado, al clasificador presupuestario correspondiente.
3. Páguese a la corredora de propiedades, doña María Luz Arriagada Jiménez, RUN N°: 7.276.711-K, la suma de 127.500, equivalente al 50% del canon de arrendamiento.
4. Páguese al arrendador el monto correspondiente al mes de garantía y mes de arriendo según contrato.
5. Páguese el 50% la Boleta por gastos Notariales, firma de contrato de arrendamiento, Notario don Carlos Alejandro Fuentes Cáceres.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese en su oportunidad


HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional



(DISTRIBUCIÓN AL REVERSO)

Leonardo Herrán L.
Abogado



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PARA OFICINA CANTONAL DE ANGOL**



En Angol, Región de la Araucanía, Chile, a 01 de Abril del año 2019, comparecen: don **JORGE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.218.014-3, con domicilio en Calle Caupolicán # 520, comuna de Angol, en adelante como la parte arrendadora, y la Dirección General de Movilización Nacional, RUT N° 61.110.000-0, sigla distintiva DGMN, representada por su Director General don **HUGO LO PRESTI ROJAS**, General de Brigada de Ejército, cédula de identidad N° 9.322.628-3, ambos con domicilio en Vergara # 262, comuna de Santiago, en adelante como parte arrendataria han convenido el siguiente contrato de arrendamiento en conformidad a las disposiciones a la nueva Ley de arriendo N°19.866 del 11 de Abril del 2003.-

PRIMERO: La parte arrendadora da en arriendo a la Dirección General de Movilización Nacional, la propiedad ubicada en Calle Vergara # 501, de la comuna de Angol en la Región de la Araucanía.-

SEGUNDO: El destino de la propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por la parte arrendataria sino a USO para la oficina cantonal de Angol.-

TERCERO: La Renta asciende a la suma de **\$255.000** (doscientos cincuenta y cinco mil) pesos, mensuales.- La renta deberá pagarse dentro de los primeros 20 días hábiles del mes, directamente a la parte arrendadora mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente del arrendador N° 232.00605-09, del Banco de Chile. La mora de un mes de pago de renta mensual dará derecho al arrendador a poner término al presente contrato, sin más trámites. Se deja constancia que la parte arrendataria hace entrega de la suma de **\$ 255.000** (doscientos cincuenta y cinco mil) pesos, correspondiente a un mes de arriendo y esta se reajustara anualmente de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo (I.P.C).-

CUARTO: El presente contrato comienza a regir a partir del día 01 de abril de 2019, y cuya duración será **anual**. El contrato se renovará automáticamente por iguales períodos a menos que uno de los comparecientes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante carta notarial certificada enviada por correos de Chile, con 60 días de anticipación a lo menos, al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: GARANTIA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibió, la devolución de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía la suma de **\$ 255 000** (doscientos cincuenta y cinco mil) pesos suma



siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador a descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionados. El mes de garantía no podrá ser cargado al mes de arriendo.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en el estado de conservación conocido por la parte arrendataria, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, y con todas sus cuentas al día. Cualquier mejora, transformación o instalación en la propiedad respecto a la infraestructura, deberá contar con la autorización de la parte arrendadora las que quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño esté obligado a pagar suma alguna por ella.-

SEPTIMO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones o reposiciones de los sistemas de servicios y terminaciones de la propiedad, que sea necesario efectuar derivadas del uso normal o de deterioros casuales. Deberá mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de W.C., de la red de agua. Enchufes, interruptores y timbres de la red eléctrica, reparándolas o cambiándolas por su cuenta.-

OCTAVO: La parte arrendataria **no podrá subarrendar o ceder parte o todos los derechos de arrendamiento**, y se ha establecido el convenio de ambas partes el no tener allegado en la propiedad, como asimismo no podrá realizar convenios de pago de Luz, Agua Potable.

NOVENO: La parte arrendadora no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones o roturas de cañerías fortuitas, efectos de humedad o calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.-

DÉCIMO: Serán de cargo de la parte arrendadora los gastos de agua. Serán de cargo del arrendatario, los gastos de luz, para ello se instalará un remarcador en el transcurso del mes de Abril 2019, por lo que el pago del consumo de electricidad se hará efectivo desde el momento en que se instale el demarcador siendo de cargo del arrendador el gasto de luz anterior a la instalación del aparato.

DÉCIMO PRIMERO: Don JORGE ASCENCIO OYARZO, cédula de identidad N° 12.203.657-K, en representación simple del arrendatario atendiendo su cargo funcional de Jefe de Cantón Angol, se recibe físicamente de la propiedad ubicada en Calle Vergara # 501, de la comuna de Angol, Región de la Araucanía, mediante la entrega de llaves y acta de entrega del inmueble firmado por ambas partes, para este efecto, el acta la firmará el Jefe del Cantón Angol y la parte arrendadora.



DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el arrendador o quien represente, pueda visitar el inmueble para verificar el estado de mantención en que se encuentra. La coordinación de la visita, se realizará previo aviso al correo electrónico jasencio@dgm.cl, con al menos 72 horas, de la fecha en que se solicita la visita; la cual se realizará, en día y horas hábiles.

DÉCIMO TERCERO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato.-

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del arrendatario, y uno en poder del arrendador.

DECLARAN LAS PARTES HABER LEIDO INTEGRAMENTE, ANTES DE FIRMAR, EL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR CONFORMES CON EL Y PARA CONSTANCIA FIRMAN

ARRENDADOR
JORGE GOMEZ RODRIGUEZ
RUN: 7.218.014-3


ARRENDATARIO
HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

AUTORIZO LAS FIRMAS

AUTORIZACION AL DORSO

Firmó ante mí al anverso únicamente don **JORGE LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, C.I.**
Nº7.218.014-3, como arrendador. Angol, 26 de marzo de 2019.-mff

